



HECHO ESENCIAL
WATT'S S.A.
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
Inscripción Registro de Valores N° 029

Santiago, 8 de noviembre de 2011.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Avda. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente.

RESULTADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO A RETIRO

De nuestra consideración:

Watt's S.A., sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 029 (la "Sociedad"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10, ambos de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, por medio de la presente viene en informar al señor Superintendente, en calidad de hecho esencial respecto de Watt's S.A., de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, el resultado del ejercicio de derecho a retiro de sus accionistas, emanado de los acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 28 de septiembre de 2011.

En efecto, en dicha Junta se acordó la fusión de Watt's S.A. mediante su absorción por Alimentos Watt's S.A. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 18.046, la aprobación por la Junta Extraordinaria de dichos acuerdos, concedió a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad. El derecho de retiro debía ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo que venció el 28 de octubre de 2011.

Todos los acuerdos adoptados en la Junta quedaron sujetos a la condición suspensiva consistente en que el derecho de retiro que naciera para los accionistas de la Sociedad, como consecuencia de su fusión, fuera ejercido respecto de una cantidad de acciones igual o inferior al 2% del total de las acciones emitidas y pagadas de la sociedad. El cumplimiento de esta condición debía acreditarse mediante una declaración hecha por escritura pública por una de las personas facultadas al efecto por la Junta, en la cual se indicaría el porcentaje del total de las acciones emitidas y pagadas de la sociedad respecto de las cuales se había ejercido el derecho de retiro y, en consecuencia si la condición se había cumplido o si ella había fallado.

WATT'S S.A.

Av. Pdtte. Jorge Alessandri N° 10501 - San Bernardo - Fono: 4414000 - Fax: 4414001 - Casilla 14271 - Correo 21 - Santiago - CHILE



Por medio de la presente, informamos al Señor Superintendente que el derecho de retiro fue ejercido, dentro del plazo legal, por accionistas titulares de 4.338.083 acciones emitidas por la sociedad, que representan el 1,35778 % del total de las acciones emitidas y pagadas de la sociedad. Con ello, la condición suspensiva a que habían quedado sujetos los acuerdos adoptados en la Junta ha quedado cumplida, por lo que tales acuerdos se encuentran produciendo todos sus efectos. Se adjunta copia de la escritura pública otorgada con fecha 7 de noviembre de 2011 en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, en la cual don José Joaquín González Errázuriz ha declarado que la condición de que se trata ha quedado cumplida, conforme lo acordó la referida Junta en cuestión. Asimismo se acompaña el aviso pertinente que fue publicado con fecha 8 de noviembre de 2011 en el diario La Segunda.

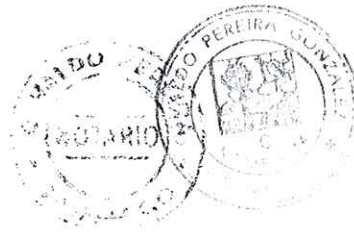
Debidamente facultado, firma esta comunicación el Gerente General de la Sociedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RODOLFO VELIZ MÖLLER
GERENTE GENERAL
WATT'S S.A.

cc. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Comercio de Valparaíso.



1 REPERTORIO N°27.044-2011

2

3

DECLARACION

4

5

6

WATT'S S.A.

7

8

9 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a siete de noviembre de dos mil once, ante mí,

10 **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio en

11 calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparece

12 don **JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ ERRÁZURIZ**, chileno, casado, abogado,

13 cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta mil

14 novecientos cuarenta y cuatro guión k, en representación, de **WATT'S S.A.**,

15 ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Presidente Jorge Alessandri

16 Rodríguez número diez mil quinientos uno comuna de San Bernardo, Región

17 Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con

18 la cédula citada y expone: **PRIMERO**. En Junta Extraordinaria de Accionistas de

19 Watt's S.A., en adelante también la "Sociedad", celebrada el veintiocho de

20 septiembre de dos mil once, se acordó la fusión de la Sociedad mediante su

21 absorción por Alimentos Watt's S.A., en los términos y condiciones acordados en

22 dicha Junta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley

23 número dieciocho mil cuarenta y seis, la aprobación por la Junta Extraordinaria de

24 dicho acuerdo, concedió a los accionistas disidentes de Watt's S.A. el derecho a

25 retirarse de la Sociedad. El derecho de retiro debía ser ejercido por los

26 accionistas disidentes dentro del plazo que venció el día veintiocho de octubre de

27 dos mil once. **SEGUNDO**. El acuerdo de fusionar la sociedad al igual que los

28 demás acuerdos adoptados en la referida junta, quedaron sujetos a la condición

29 suspensiva consistente en que el derecho de retiro de los accionistas de Watt's

30 S.A., como consecuencia de su fusión con Alimentos Watt's S.A., fuera ejercido

declaracion.doc
WS

1 respecto de una cantidad de acciones igual o inferior al dos por ciento del total de
2 las acciones emitidas y pagadas de la Sociedad. En consecuencia, si el número
3 de acciones de la Sociedad respecto de las cuales se ejerciera el derecho de
4 retiro fuera igual o inferior al dos por ciento de las acciones emitidas y pagadas de
5 la Sociedad, esto es, igual o inferior a seis millones trescientos ochenta y nueve
6 mil novecientas ochenta y siete acciones, la condición suspensiva a la cual
7 quedaron sujetos los acuerdos adoptados en esa Junta se entendería cumplida y
8 dichos acuerdos producirían entonces todos sus efectos, en los términos
9 acordados. Por el contrario, si el número de acciones de la Sociedad respecto
10 de las cuales se ejerciera el derecho de retiro fuera superior al dos por ciento de
11 las acciones emitidas y pagadas de la Sociedad, esto es, superior a seis
12 millones trescientos ochenta y nueve mil novecientas ochenta y siete acciones, la
13 condición suspensiva a la cual quedaron sujetos los acuerdos adoptados en esa
14 Junta se entendería fallida, por lo que dichos acuerdos quedarían sin efecto
15 alguno, como si nunca hubieran sido adoptados y, por lo mismo, se tendría por no
16 ejercido el correspondiente derecho de retiro. **TERCERO.** En la misma Junta se
17 acordó que dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expiró el
18 plazo para ejercer el derecho a retiro, hecho que aconteció el día veintiocho de
19 octubre del presente año, uno cualquiera de los señores José Joaquín González
20 Errázuriz, Rodolfo Véliz Möller, Pablo Tagle Quiroz y Angélica Burmester Pinto
21 debería efectuar una declaración por escritura pública en la cual indicara el
22 porcentaje del total de las acciones emitidas y pagadas de la Sociedad respecto
23 de las cuales se había ejercido el derecho de retiro y, en consecuencia, si la
24 condición se había cumplido o fallado. De esta declaración se tomaría nota al
25 margen de la inscripción en el Registro de Comercio de Santiago, del extracto
26 efectuado de la reducción a escritura pública del acta de dicha Junta. **CUARTO.**
27 En cumplimiento de lo acordado por la Junta antes referida, por este instrumento
28 el compareciente declara que el derecho de retiro fue ejercido, dentro del plazo
29 legal, por accionistas titulares de cuatro millones trescientos treinta y ocho mil
30 ochenta y tres acciones las que representan el uno coma tres cinco siete siete



1 ocho por ciento del total de las acciones emitidas y pagadas de la Sociedad.
2 **QUINTO.** Considerando que el número de acciones de la Sociedad respecto de
3 las cuales se ejerció el derecho de retiro es inferior al dos por ciento del total de
4 las acciones emitidas y pagadas de la Sociedad, es decir, inferior a seis millones
5 trescientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete acciones, la
6 condición suspensiva a la cual quedaron sometidos el acuerdo de fusión y los
7 demás acuerdos adoptados en la referida Junta, ha quedado cumplida y dichos
8 acuerdos se encuentran entonces produciendo todos sus efectos, en los
9 términos aprobados. **SEXTO.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta
10 escritura para requerir se tome nota de ella al margen de la inscripción que rola a
11 fojas número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis número cuarenta
12 y tres mil ciento cincuenta y uno del Registro de Comercio de Santiago del año
13 dos mil once. La personería de don José Joaquín González Errázuriz consta de la
14 escritura de fecha treinta de septiembre de dos mil once, otorgada en la Notaría
15 de Santiago de don Osvaldo Pereira González, la que no se inserta por ser
16 conocida de las partes y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. Se da
17 copia. Anotada con el Repertorio número veintisiete mil cuarenta y
18 cuatro guión dos mil once.-Doy fe. 

19
20
21
22 **JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ ERRÁZURIZ**
23
24
25
26



27 

28 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
29 DE SU ORIGINAL, SANTIAGO, ... 0.7. NOV. 2011



Grecia a la espera de conocer hoy el nombre de su nuevo Primer Ministro

Esta mañana el saliente Yorgos Papandreu le pidió a su gabinete que preparara su renuncia en pleno, sin dar luces claras sobre quién lo sucedería en el puesto. Economista Lucas Papademos mantendría las preferencias de la prensa como favorito para ser el nuevo Premier.

Expectantes se encuentran los mercados mundiales ante el nombramiento del nuevo Primer Ministro griego.

Todo indicaba que tras la reunión convocada hoy por el gabinete del saliente Primer Ministro Yorgos Papandreu, se daría a conocer el nombre del nuevo líder del Ejecutivo a cargo de llamar a elecciones y de evitar la bancarrota del país

de un nuevo gobierno de unidad nacional—quedó claro que su sucesor aún no había sido designado.

Papandreu agradeció al gabinete el trabajo realizado y “pidió a los ministros que presenten su renuncia para permitirle seguir adelante con las gestiones”.

Según trascendidos de prensa, Papademos exigiría liderar el gobierno de transición siempre y cuando éste se extienda más allá del 19 de febrero—fecha tentativa de las próximas elecciones en Grecia—, y esto precisamente sería la piedra de tope que estaría frenando su designación.

Ante esto, la prensa helénica baraja otros candidatos como el representante de Grecia en el FMI, Panagiotis Rumeliotis—quien también viajó hoy desde Washington a Atenas—, y el defensor del pueblo europeo, Nikiforos Diamanduros.

Una vez que el acuerdo sea de-



Cientos de militantes de la Coalición de Izquierda Radical (SYRIZA), protestaron hoy con la pancarta: “Terminen con el gobierno de los bancos”.

helénico.

Sin embargo, las declaraciones del vocero de gobierno, Ilías Mósialos—después de horas de reunión—, no fueron las esperadas, y hasta el cierre de esta edición no había información oficial sobre quién sucedería a Papandreu en el cargo.

Las preferencias de la opinión pública siguen inclinadas hacia la opción del ex vicepresidente del Banco Central Europeo y anterior director del Banco Central griego, economista Lucas Papademos, quien hoy viajó de Estados Unidos a Atenas.

Incluso, en horas de esta mañana la agencia alemana DPA dio por sentada la designación del economista como Primer Ministro, pero tras el anuncio del propio Papandreu de la preparación de la renuncia del actual gabinete—paso necesario para permitir la formación

finitivo, Papandreu deberá presentar la dimisión de su gabinete al Presidente griego Carolos Papulias.

Con esto, el nuevo Primer Ministro recibirá el mandato para formar el nuevo gobierno, y a continuación deberá solicitar un voto de confianza en el Parlamento para asegurar su puesto.

Aclaración

Por un error involuntario, en la página 48 de nuestra edición de ayer se publicó una foto supuestamente del Primer Ministro griego, Yorgos Papandreu, cuando en realidad aparecía el economista Lucas Papademos.



60 DETENIDOS EN DESALOJO DE UNIVERSIDAD DE SAO PAULO

Con 60 detenidos, 400 efectivos policiales pusieron fin hoy a la toma de la Universidad de Sao Paulo que mantenía a cerca de 200 estudiantes en el campus desde el pasado 28 de octubre. Durante el operativo se encontraron botellas para fabricar bombas molotov, además de percatarse de serios daños

ZOOM
mundial

materiales en el edificio de la rectoría. La salida de los estudiantes fue ordenada la semana pasada, dando como plazo hasta anoche para que los estudiantes abandonaran voluntariamente el lugar, petición que fue rechazada por los alumnos, que se oponían a la presencia de policías en el campus.

WATT'S S.A.

SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
Inscripción Registro de Valores N° 029

INFORMA SOBRE RESULTADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO A RETIRO

- 1) En Junta Extraordinaria de Accionistas de Watt's S.A. (la "Sociedad"), celebrada el 28 de Septiembre de 2011, se acordó la fusión de la Sociedad con la filial Alimentos Watt's S.A., mediante la absorción de Watt's S.A. por Alimentos Watt's S.A. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 18.046, la aprobación por la Junta Extraordinaria de Accionistas de dicho acuerdo, concedió a los accionistas disidentes de Watt's S.A. el derecho a retirarse de la Sociedad. El derecho de retiro debía ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo que venció el día 28 de octubre de 2011.
- 2) Los acuerdos relativos a la fusión de la Sociedad quedaron sujetos a la condición suspensiva consistente en que el derecho de retiro que naciera para los accionistas de la Sociedad, como consecuencia de su fusión, fuera ejercido respecto de una cantidad de acciones igual o inferior al 2% del total de las acciones emitidas y pagadas de la sociedad. Es decir, si el número de acciones de la Sociedad respecto de las cuales se ejerciera el derecho de retiro fuera igual o inferior al 2% de las acciones emitidas y pagadas de la Sociedad, esto es, igual o inferior a 6.389.987 acciones, la condición suspensiva se entendería cumplida y dichos acuerdos producirían entonces todos sus efectos en los términos aprobados. Por el contrario, si el número de acciones de la Sociedad respecto de las cuales se ejerciera el derecho de retiro fuera superior al 2% de las acciones emitidas y pagadas de la Sociedad, esto es, superior a 6.389.987 acciones, la referida condición suspensiva se entendería fallida, por lo que dichos acuerdos quedarían sin efecto alguno, como si nunca hubieran sido adoptados y, por lo tanto, se tendría por no ejercido el correspondiente derecho de retiro.
- 3) El derecho de retiro de que se trata fue ejercido, dentro del plazo legal, por accionistas titulares de 4.338.083 acciones emitidas por la Sociedad, que representan el 1,35778% del total de las acciones emitidas y pagadas de la Sociedad.
- 4) Considerando que el número de acciones de la Sociedad respecto de las cuales se ejerció el derecho de retiro es inferior al 2% del total de las acciones emitidas y pagadas de la Sociedad, es decir, inferior a 6.389.987 acciones, la condición suspensiva a la cual quedaron sujetos los acuerdos adoptados en la referida Junta ha quedado cumplida y dichos acuerdos se encuentran entonces produciendo todos sus efectos, en los términos acordados.

GERENTE GENERAL